

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Proceso	Ejecutivo
Demandante	DRIPIMA S.A.S.
Demandado	EMMANUEL JEAN LIORZOU
Radicado	05001-31-03-010-2019-00260-00
Instancia	Primera
Asunto	No Decreta embargo
Auto UV	460

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud que antecede, esta agencia Judicial le informa al apoderado de la parte demandante, que no es procedente decretar las medidas cautelares solicitadas, toda vez que mediante auto de fecha 4 de junio de 2019 (fl.31 presente cdno) las mismas fueron decretadas y los oficios fueron retirados el 27 de junio de 2019 (fl. 35 vto *ídem*) y se encuentran debidamente diligenciados.

Así las cosas, se requiere a la sociedad INVERSIONES EXECUTIVE MANAGMENT S.A.S., identificada con NIT. N° 900.399.752-8, para que informe al Despacho el resultado de las medidas que le fueron comunicadas mediante oficio N° 1515 de fecha 5 de junio de 2019. Por Secretaría líbrese el correspondiente oficio.

Se le pone de presente que, en caso de existir dinero por dichos conceptos, deberá realizar las consignaciones correspondientes a la cuenta de depósitos judiciales de la Secretaría Común de los Juzgados de Ejecuciones Civiles de Circuito **No. 050012031700.**

NOTIFÍQUESE,


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NLB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

Maritza Hernández Ibarra
Secretaria